

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 763.

Circular núm. 240

ESTADISTICA.

En la Gaceta oficial de Madrid correspondiente al 16 del actual se halla inserto el Real decreto siguiente.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Instalada la Comision de Estadística general del Reino, propuso al Gobierno de V. M. las disposiciones que creyó convenientes para averiguar la extension y circunstancias del territorio, promoviendo el levantamiento de planos topográfico-catastrales; y para conocer la poblacion de España, la formacion de un censo exacto de todos sus habitantes. Adoptado su dictámen, se dignó resolver V. M. conforme á la propuesta del Gobierno, y en su consecuencia se dióron las órdenes oportunas para dar principio á la medicion del territorio, y se están ejecutando los trabajos preparatorios del censo en todas las provincias. Pero como la primera de estas operaciones es por su propia índole de resultado lento y costoso, y aun ejecutadas ámbas no se habrian cumplido enteramente los designios de V. M. al disponer la formacion de una Estadística general de todos los ramos comprendidos en el Reglamento de 27 de Noviembre del año último, es indispensable adoptar las medidas convenientes para que la Comision de Estadística general pueda proporcionarse la multitud de noticias fidedignas que necesita reunir sobre la produccion, la riqueza otros hechos sociales, cuyo cono-

cimiento es del mayor interés para el país y para el Gobierno.

La Comision, Señora, si bien cuenta para el desempeño de su encargo con el auxilio de las Autoridades locales y de los funcionarios públicos, no tiene agentes organizados en la forma más adecuada para que su accion sea rápida y expédita; y para que sus noticias y sus cálculos tengan á su favor todas las garantías posibles de certidumbre. Lo primero podrá conseguirse dotando á la Comision de agentes especiales dependientes de ella, en todos los ángulos de la Península; y lo segundo procurando que todos los datos estadísticos que vengan á la Comision general pasen ántes por el crisol de la controversia y se depuren en el mismo lugar de su nacimiento. Solo así podrá dar la Comision los resultados prontos y seguros que V. M. y el país se prometen de su celo.

Sin perjuicio de que continúen hasta la terminacion de su encargo las Juntas creadas para la formacion del censo, conviene establecer Comisiones permanentes de Estadística en todas las capitales de provincia y en los pueblos cabezas de partido judicial, que obrando con arreglo á las instrucciones de la Comision general, dirijan, inspeccionen ó ejecuten en su caso los trabajos estadísticos que aquella les encomiende. Compuestas estas Comisiones de los funcionarios públicos residente en el lugar, que mejor deben conocer la materia de sus investigaciones, de las personas á quienes más pudieran perjudicar la inexactitud de los hechos averiguados, y de delegados especiales del Gobierno, representarán los diversos intereses á que pueden afectar sus resoluciones el local, el individual y el del Estado. Examinados y controvertidos los hechos bajo la activa fiscalizacion de estos tres poderosos intereses, ofre-

cerán al menos todas las seguridades posibles de exactitud. Dependiendo las mismas comisiones de la general, obrando en virtud de sus instrucciones y bajo su propia responsabilidad, será su accion atinada y provechosa, y tan rápida como permiten serlo la especialidad de su encargo y su naturaleza colectiva, de la cual por otra parte no podría prescindirse, si se ha de conciliar con la brevedad de los procedimientos la verdad de los resultados.

Algun corto gravámen impondrán al Tesoro las nuevas Comisiones: pero aunque las estadísticas son obras costosas de suyo, el Gobierno propone á V. M. el medio más adecuado de conseguir una economía considerable, sin menoscabo del servicio que debe hacerse. No será este completamente gratuito, circunstancia que dificulta á veces el buen desempeño, pero tampoco será su retribucion demasiado gravosa al Erario, sin dejar de ser por eso estímulo suficiente, que combinado con otros de diversa índole produzcan el efecto que se apetece.

Fundado en estas consideraciones el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 15 de Mayo de 1857.
 —SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones espuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se establecerán Comisiones permanentes de Estadística, una provincial en cada capital de provincia y otra de partido en cada pueblo cabeza de partido judicial que no sea capital de provincia.

Art. 2.º Las Comisiones provinciales dependerán inmediatamente de la Comision de Estadística general del Reino, y desempeñarán por sí ó dirigirán é inspeccionarán en su caso los trabajos estadísticos de cualquier clase que les encomiende dicha Comision.

Art. 3.º Las Comisiones de partido dependerán inmediatamente de las provinciales y las auxiliarán en la ejecucion de los trabajos estadísticos de que trata el artículo anterior.

Art. 4.º Las comisiones provinciales de Estadística se compondrán.

Del Gobernador de la provincia, que será Presidente nato.

De un Vicepresidente de Real nombramiento.

Del Administrador de Hacienda pública de la provincia.

Del Secretario del Gobierno civil.

De un Diputado provincial.

De un Concejal.

De un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

De un Ingeniero de minas.

De un Ingeniero de montes.

De un Eclesiástico.

De un Abogado.

De un profesor de medicina.

De un individuo del Tribunal ó Junta de Comercio.

De un individuo de la Sociedad de amigos del país.

De un individuo de la Junta de Agricultura.

De un Catedrático de la Universidad ó del Instituto de segunda enseñanza.

Del Inspector de Instrucción primaria.

De dos de los mayores contribuyentes por contribucion territorial y dos de los que lo sean por subsidio.

Y de un Vocal al menos de Real nombramiento.

Art. 5.º Las Comisiones de partido se compondrán:

Del Juez de primera instancia, que será Presidente nato, y donde hubiere mas de uno, el que designe el Gobernador de la provincia.

De un Vicepresidente.

De un Cura párroco.

De un Concejal.

Del Administrador de Rentas.

De un Abogado.

De un profesor de Medicina.

De un Escribano.

De tres de los mayores contribuyentes por contribucion territorial y de uno de los que lo sean por subsidio.

Del Secretario del Ayuntamiento.

Y de un Vocal al menos de Real nombramiento.

Art. 6.º En las Juntas provinciales y de partido de las provincias marítimas habrá además un Vocal Jefe ó oficial de Marina de los destinados en las mismas nombrado por el capitán general del departamento.

Art. 7.º En las capitales de provincia y en los pueblos cabezas de partido en que faltare alguna de las personas espresadas en los artículos 4.º y 5.º se las reemplazará con otro funcionario ó particular nombrado al efecto.

Art. 8.º Los Vicepresidentes de las Comisiones de partido y los Vocales de estas y de las Comisiones provinciales serán nombrados por los Gobernadores de las provincias respectivas con exclusion de los designados en los artículos 4.º y 5.º como de Real nombramiento, y sin perjuicio en su caso de lo dispuesto en el art. 6.º

Art. 9.º En cada Comision provincial ó de partido habrá un vocal nombrado por la misma que desempeñará las funciones de secretario.

Art. 10.º Los Vocales de Real

nombramiento podrán ser Vicepresidentes ó Secretarios y donde no ejercieren el primero de estos cargos, se dedicarán á los trabajos que el Gobierno ó las mismas comisiones les encarguen dentro ó fuera de la poblacion.

Art. 11.º Los cargos de Vocales de Real nombramiento recaerán precisamente en individuos que disfruten sueldo ó haber del Estado en calidad de pasivos.

Art. 12.º El cargo de Vocal de las Comisiones de Estadística será obligatorio para los que ejerzan cargos publicos retribuidos, y honorífico para todos.

Art. 13.º Los Vocales de Real nombramiento que no perciban todo su sueldo, recibirán sobre sus haberes (que respectivamente perciban) otra cantidad que se les señalará por via de gratificacion.

Art. 14.º La Comision de Estadística general del Reino dará á las provinciales las instrucciones convenientes señalándoles los trabajos que han de ejecutar y el orden que han de seguir en ellos.

Art. 15.º Los Presidentes de las Comisiones de Estadística cuidarán de instalarlas con sus respectivas secretarías en los edificios destinados al servicio público, poniéndose de acuerdo con las Autoridades de quienes estos dependan.

Art. 16.º El Presidente de mi Consejo de Ministros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 15 de Mayo de 1857.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes. Zaragoza 19 de Mayo de 1857.—Jose Osorio.

Núm. 764

CONSEJO PROVINCIAL

Por Real decreto de 25 de Abril último, se llaman al servicio de las armas 50,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año, debiendo hacerse todas las operaciones con sujecion á la ley de 30 de Enero de 1856.

Con el objeto de que la entrega en caja se haga con la actividad posible, sin confusion y con el menor gravámen para los pueblos é interesados en el reemplazo, ha dispuesto el Consejo que cada pueblo entregue su cupo en el saion del mismo, sito en la plaza de San Francisco, los días siguientes y hora de las seis de su mañana.

- Día 13 y 16. Partido de La Almunia.
- Día 17. El de Ejea.
- Día 18. El de Larazona.
- Día 19 y 20. El de Calatayud.
- Día 21. El de Belchite.
- Día 22. El de Sos.
- Día 23. El de Borja.
- Día 25 y 26. El de Ateca.
- Día 27. El de Caspe.
- Día 28. El de Pina.
- Día 30 y 1.º Julio. El de Daroca.
- Día 2.º Los Pueblos de Zaragoza.
- Día 3 y 4. Zaragoza.

Si alguno dejase de presentar los quintos en el día señalado deberá

aguardar á que sean entregados en caja hasta el en que designe el Consejo, y los gastos que esta detencion pueda producir, serán de cuenta del Alcalde ó comisionado, segun que la culpa proceda de este ó aquel, sin perjuicio de las demas penas á que por su retardo se hagan acreedores.

A fin de atender al mas espedito despacho de todas las operaciones de la entrega en caja de los quintos y suplentes, y de que entre en ella el menor número posible de estos, asi como el que los que traten de aprovechar el beneficio de la sustitucion, puedan evitarse molestias y dilaciones, se llevarán á efecto las prevenciones siguientes:

1.º Para que pueda evitarse la entrega de suplente, deberán pedir los Alcaldes á los Tribunales en que se haya seguido la causa contra el mozo declarado soldado, certificacion de la sentencia que haya causado ejecutoria, la cual acompañará el comisionado á los demas documentos de que debe ir provisto.

2.º Del mismo modo se proveerán los Alcaldes de la correspondiente certificacion del Tribunal en que penda causa contra algun mozo declarado soldado, á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 96. La certificacion deberá comprender la noticia del estado de la causa y el dictámen y censura del Ministerio fiscal, asi como si está ó no preso el mozo, la presentará el comisionado.

3.º Los Alcaldes tendrán el mas particular cuidado de hacer constar en el espediente cuantas reclamaciones se promuevan por los interesados teniendo entendido que puede hacerse desde el día en que se celebre la declaracion de soldados, hasta la víspera del que esté señalado para la salida de los quintos á la Capital.

4.º En el mismo dia en que salgan los quintos para la Capital se principiarán las actuaciones para la declaracion de prófugos, observándose lo dispuesto en el art. 115 y dando cuenta con urgencia del resultado de los espedientes á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley. Respecto á esta Capital deberá entenderse que el día que salen los quintos, es el en que están llamados para ser entregados en caja.

5.º Los mozos que traten de redimir la suerte de soldado por medio de la entrega en la Tesorería de provincia de la cantidad de 6000 rs. vn. podrán verificarlo en el dia que vayan á ser entregados en caja, librándose de entrar en ella, si al ser llamados, presentan la carta de pago.

6.º Los que pretendieren sustituirse por medio de otra persona, podrán presentar desde luego en la Secretaría del Consejo los documentos que para dicho objeto previene la ley, á fin de activar su comprobacion.

7.º Los Alcaldes cuidarán de que se formen los espedientes justificativos de exenciones físicas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento para su declaracion, debiendo hacerse de oficio, sin que por los que intervienen en ellos lleven derechos algunos.

8.º Las actas de declaracion de quintas deberán venir en papel de sello 4.º, incurriendo en la responsabilidad que previene el Decreto de 8 de Agosto de 1851, los Ayuntamientos que no llenen este requisito.

9.º Los Comisionados traerán con las actas, las filiaciones de los quintos en la forma que dispone la Real orden de 21 de Abril de 1856 para evitar de este modo las reclamaciones que se hacen por parte de los Cuerpos á que son destinados aquellos; y á fin de tener el Consejo un conocimiento exacto de los impedimentos que alegan los mozos ó sus interesados en el actual reemplazo, y saber á primera vista cual sea el número de mozos que tiene cada pueblo, y resolución del Ayuntamiento, traerán tambien un estado espresivo, cuyo estado y filiacion deberán ser iguales á los modelos adjuntos que se ponen á continuacion.

Zaragoza 15 de Mayo de 1857.—El Presidente, José Osorio.—Evaristo Labandera Secretario.

ESTADO.

PUEBLO DE. PARTIDO DE. QUINTA DEL AÑO 1857.

Estado que manifiesta el número de mozos del actual reemplazo y el resultado de los declarados útiles ó inútiles del sorteo verificado en este pueblo, el día.

Número de mozos. Cupo que ha cabido.

Número de cada uno.	NOMBRES	Excepciones que alegan.			Resolucion del Ayuntamiento.		Reclamaciones ante el Consejo
		Talla.	Física.	Legal.	Inútil.	Hábil.	

FILIACION.

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE AÑO DE 1857

Alistamiento del año de

FILIACION de natural del pueblo
Hijo de y de natural del pueblo
de parroquia de vecindado en
juzgado de 1.ª instancia de Capitanía general de
nació en el día del mes de de
edad años meses días; su Religion
su estado su estatura pies pul-
gadas líneas: sus señales estas, pelo cejas
ojos nariz barba boca co-
lor su frente su produc-
cion señas particulares

Fué quinto con el número
provincia de y declarado soldado para el reemplazo de este
año, decretado en 27 de Abril último. Pueblo de de
de 185

EL ALCALDE,

EL SINDICO,

EL SECRETARIO,

Num. 765.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Se hace saber que el Excelen-
tísimo Sr. Gobernador de la pro-
vincia, se ha servido señalar el vier-

Num. 766.

COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Deuda del personal.

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal que han sido
aprobadas en sesion celebrada en este dia.

Table with columns: Nombres, Clases, Rs. vn, Cts.
441 D. Ignacio Zaporte y Fabian. Sanjuanista de Caspe. 25682 31
442 » Manuel Guin. Id. id. 23650 »
443 » Francisco Gil y Lombarte. Lego Dominicó de Zaragoza. 14007 »
444 » Gabriel Artigas. Cartajo de Fuente de Sarinena. 12435 »
445 » Damian Martin. Lego Capuchino de Epila. 18619 »
446 » Manuel Gomez. Carmelita de Teruel. 22392 »

Num. 767.

Administracion principal de Bie-
nes Nacionales de la provincia
de Zaragoza.

Debiendo procederse en pú-
blica subasta segun lo dispuesto

cio al público que el dia 24 del
actual á las doce horas de su
mañana tendrá efecto su remate
en las cabezas de partido de Ca-
latayud y La Almunia, con su-
jecion al pliego de condiciones
que desde hoy se hallara de ma-
nifiesto en la Administracion de
mi cargo, Zaragoza 16 de Mayo
de 1857.—Francisco Berdejo.

Frutos que se venden y puntos
donde se hallan.

242 cahices, 7 anegas, 1 al-
mud de trigo y 47 cahices 5
almudes de morcacho en Ca-
latayud.—5 cahices, 1 anega 5
y medio almudes de trigo y 15
cahices, 4 anegas, 1 almud de
cebada en la Almunia.—Berdejo

Num. 768.

COMISION SUPERIOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA
PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo proveerse por me-
dio de oposicion el magisterio
de instruccion primaria de la
villa de Berlanga, con la dota-
cion de 3,000 rs. satisfechos de
los fondos de propios por tri-
mestres vencidos, la cantidad
de 600 á que ascenderán próxi-
mamente las retribuciones de
los niños, y casa correspon-
diente para el profesor, se anun-
cia al público á fin de que lle-
gue á conocimiento de los in-
teresados que se hallen en el
caso de optar á la indicada
plaza.

Las asignaturas sobre las que
deberán versar los ejercicios, se-
rán: religion y moral, pedago-
gia, gramática castellana, arit-
mética, agricultura, lectura, es-
critura, sistemas y métodos de
enseñanza, elementos de histo-
ria sagrada, id. de geografía é
historia particularmente de Es-
paña, y nociones de geometria
aplicadas al dibujo lineal y á la
agrimensura.

La oposicion que se cita dará
principio á las diez de la ma-
ñana del dia 15 de Junio pró-
ximo venidero, en el local que
ocupa la Secretaria de esta Co-
mision.

Si ocurriese la vacante de al-
guna otra escuela de tal clase
antes de verificarse dicha ope-
sicion será esta estensiva á ella.

Y igualmente se proveerán de
la misma manera las escuelas
de niñas de Vinuesa y Monte-
negro de Cameros, dotadas la
primera en 6 reales diarios, pa-
gados por trimestres vencidos
ó mensualmente y casa para la
profesora; y la segunda con dos

mil reales, que se satisfarán del
presupuesto municipal, y la casa
necesaria tambien á la maestra.

Las materias sobre las que
deberán ejercitar las aspirantes
serán: doctrina cristiana con la
historia sagrada, lectura, escri-
tura, nociones de gramática cas-
tellana, especialmente en la par-
te de ortografía, y de aritmé-
tica, deberes de las maestras,
principios generales de econo-
mia doméstica, y labores propias
del sexo, con especialidad las mas
indispensables á las clases necesi-
tadas, debiendo tenerse en cuen-
ta que aquellas se presentarán
sin concluir.

La oposicion que se espresa
dará principio á las 10 de la
mañana del dia 19 de Junio
próximo venidero, en el local
que ocupa la Secretaria de esta
Comision. Si ocurriese la vacan-
te de alguna otra escuela de tal
clase antes de verificarse dicha
oposicion será esta estensiva á
ella.

Soria 11 de Mayo de 1857.
E. G. I. P. Juan Antonio Pini-
lla.—El Secretario, Isidro Mar-
tinez de Toro.

Num. 769.

Comision superior de instruccion
primaria de la provincia de
Huesca.

La Comision ha dispuesto
dar principio el dia 25 del
próximo Junio á las nueve de
su mañana en el salon del Go-
bierno civil destinado al efecto,
á los ejercicios de oposicion pa-
ra proveer las escuelas elemen-
tales de niños de ambos sexos
que se ballan vacantes ó que
vacaren hasta aquella fecha se-
gun se dispone en los artículos
1.º y 4.º de la Real orden de 7
de Junio de 1850.

Para ser admitidos á concu-
rso, deberán presentar los aspi-
rantes en la Secretaria de esta
Comision, seis dias antes del se-
ñalado para los ejercicios, sus
solicitudes acompañadas del tí-
tulo que posean, ó copia lega-
lizada del mismo, la partida de
bautismo para acreditar haber
cumplido 21 años y certifica-
cion de buena conducta librada
por el Alcalde y cura párroco
de su residencia. Huesca 13 de
Mayo de 1857.—El Presidente,
Eusebio Donoso Cortés.—El Se-
cretario, Tomás Lalagana.

DE NIÑOS.

Table with columns: Nombre, Retribucion y casa franca.
Sarinena... 4000 reales de sueldo fi-
jo, 2000 reales de retri-
bucion y casa franca.
Aren..... 3000 rs., casa y retribus.

Azara y Pe- 3000 id. id.
 raltilla 1611 id. id.
 DE NIÑAS.
 Hecho 2300 id. id.
 El Grado 2000 id. id.

NUM. 770.

Capitania general de Aragon.—Es-
tado Mayor.

José Ortilles vecino de esta
 Capital padre de Narciso Ortilles
 Martin, trompeta que ha sido
 del Rejimiento Lanceros de Mon-
 tes: se servirá presentarse en
 la oficina de este Estado Mayor
 de mi cargo, para enterarle de
 un asunto que le pertenece. Za-
 ragoza 18 de Mayo 1857.—El
 Brigadier Gefe de E. M. José
 Dusmet.

NUM. 771.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.^a ins-
 tancia del distrito de S. Pablo de Za-
 ragoza.

Hago saber: Que como pertenecien-
 tes á la quiebra de D. Antonio Rais
 y Prades, he acordado en el proceso
 de que se trata se proceda á la venta
 de todos los bienes de la misma y con
 los siguientes sitios.

Situados en los términos de Escatron.

Una suerte partida de las Planas
 linda con Miguel Polo y Ramon Gam-
 bor, de dos fanegas, dos almudes con
 empeltres tasada en 2960 rs.

Una casa y corral separado en la
 calle de Tejedores, linda la casa con
 José Lecha y Manuel Ibañez, y el
 corral con Antonio Mora y Luis y Sal-
 vador Gil, tasada la casa en 6840 rs.
 y el corral y un pajar que hay en
 1780.

Otra casa calle de Tejedores, linda
 con D. Mariano Penen y Pedro Ram-
 on, tasada en 3160 rs.

Bienes sitos en Caspe.

La primera porcion de un campo
 olivar dividido en cinco partes, sito
 en la huerta, partida Rincon de la
 barca llamado de adentro, linda esta
 porcion con viuda de Agustin Perez
 por el Norte, viuda de José Serrate
 al Oriente, con la segunda porcion
 al Sur y Fillola de la barca al Po-
 niente, su cabida veinte y un cuar-
 tal y un almud de tierra, tasada en
 42760 rs.

La segunda porcion del anterior
 campo, sita en la misma partida,
 linda con la primera y tercera por-
 cion con D. Ramon Villanova y Fillola
 de la barca, de cabida quince cuartales
 dos almudes tierra, tasada en 12760 rs.

La tercera porcion del propio cam-
 po, linda con la segunda con D. Ram-
 on Villanova, Fillola de la barca y
 la cuarta porcion, su cabida veinte y
 tres cuartales y un almud de tierra ta-
 sada en 11600 rs.

La cuarta porcion del propio cam-
 po lindante con la tercera y quinta
 con Fillola vecinal y Fillola de la bar-
 ca, de cabida un cahiz y diez cuar-
 tales tierra y tasada en 29000 rs.

La quinta y última porcion de di-
 cho campo, lindante con Artonio Mar-
 quez, Gerónimo Naguila y Fillola ve-
 cinal y senda, de un cahiz, tasada
 en 20880 rs.

Las cinco porciones ó total del cam-
 po valen, 87,000 rs.

Un huerto cerrado llamado de Ca-
 puchinos, con frutales, parral y Bal-
 sa, sito en el mismo término y huer-
 ta de Caspe, de un cahiz seis cuar-
 les de tierra, partida de la Fillola de
 la villa, linda con cerrado de la quie-
 bra, Ex-convento de Capuchinos, Die-
 go Gavin y Pedro Fraguas, tasado in-
 clusa la balsa en 82480 rs.

Un campo olivar, partida de la huer-
 ta nueva, de veinte y tres cuartales y
 un almud tierra, linda con Valero
 Herrero, Antonio Berez, camino y Pa-
 lafasiga, tasado en 15080 rs.

Un cerrado con olivar, frutales y su
 retiro ó cobertizo, partida de Fillola
 de la villa, de diez y ocho cuartales
 dos almudes tierra, linda con camino,
 huerto del mismo dueño, herederos
 de D. Francisco Renó y D. José Pe-
 llicer, con cobertizo, en 17250 rs.

La primera porcion de tres en que
 se ha dividido un campo olivar, sito
 en la partida Rincon de la barca, lla-
 mado de afuera, linda con la segun-
 da porcion, con D. Antonio Latre,
 camino de la barca y de un cahiz seis
 cuartales tres almudes tierra, tasada
 en 18360 rs.

La segunda porcion del campo oli-
 var arriba espresado, linda con la
 primera porcion, con la terce-
 ra, senda y con camino de la barca,
 de un cahiz, trece cuartales, tres al-
 mudes tierra, tasado en 23200 rs.

La tercera porcion del propio campo,
 de dos cahices, diez y siete cuartales, un
 almud tierra, linda con la segunda por-
 cion, senda y camino de la barca, ta-
 sada en 43,500 rs.

Las tres porciones ó el campo to-
 tal, en 85,260 rs.

La primera porcion de las dos en que
 se ha dividido un campo olivar, partida
 Villa, de un cahiz, doce cuartales, dos
 almudes tierra, linda con la segunda
 porcion, acequia vieja, senda, camino
 y campo de la Plana de D. Indalecio
 Latorre, tasado en 18,400 rs.

La segunda porcion de dicho campo,
 de un cahiz, trece cuartales, dos almu-
 des tierra, linda con acequia vieja, Fi-
 llola de la villa, molino de D. Manuel
 Cortes y ex-convento de Santo Domingo;
 tasado en 27,680 rs.

Las porciones ó campo total va-
 len 46,080 rs.

La primera porcion de las dos en
 que ha sido dividido un campo olivar
 y viña, con la mitad de las dos ter-
 cercas partes de la torre, partida de Pa-
 llaruelo: linda con la segunda, camino
 y fillola de la val del Pino, cabida un
 cahiz, veinte cuartales, dos almudes
 tierra, tasado con inclusion de la mi-
 tad de las dos terceras partes de la
 torre, en 18,957 rs.

La segunda porcion del anterior
 campo olivar, con la mitad de las dos
 terceras partes de la torre: linda con
 la primera, con D. José Pellicer, Fillola
 vecinal y val del Pino, de dos cahices,
 cuatro cuartales de tierra, con inclusion
 de la mitad de las dos terceras partes
 de la torre; tasado en 21,582 rs.

Las dos anteriores porciones del cam-
 po olivar y la parte de torre respectiva
 en total valen 40,539 rs.

Un campo con frutales, partida de
 Cabo de Baca, linda con D. José Pe-
 llicer, Felipe Piquer y Antonio Cebrian
 de cuatro cuartales y almud; tasado
 en 4250 rs.

Un mas en el camino de cabo Baca,
 en 700 rs.

La sexta parte de un huerto cer-
 rado con frutales, parral, alameda,
 secano y torre, sito en la partida de
 Mochales: linda con Joaquin Arpal,
 Mariano Sanchez, camino y rio Gua-
 dalupe, de un cahiz, diez cuartales,
 un almud de tierra en la huerta, dos

cuartales, dos almudes de alameda,
 y un cahiz, diez y ocho cuartales de
 secano; tasado todo en 39252 rs., y la
 sesta parte que se vende inclusa la torre
 que se tasó por separado en 666 rs., de
 cuyo valor el total es 7200 rs.

Un huerto cerrado con frutales y
 parral en la huerta, partida Fillola de
 la Villa, de dos cuartales y un almud
 tierra: linda con Canuto Fraguas, ca-
 mino y acequia; tasado en 2025 rs.

Otro huerto cerrado con frutales y
 parral en la huerta, partida de Fillola
 de la Villa, de cuatro cuartales, tres
 almudes tierra: linda con acequia, pa-
 seo de la Glorieta y posada del mismo
 dueño en 4275 rs.

Una masada sin retiro | partida de
 Val del Pino; linda con montes, co-
 munes N. Bello y carretera da Alca-
 ñiz, de tres cahices de tierra valorada
 en 3200 rs.

Una de las porciones en que se ha
 dividido la Masada espresada, parti-
 da Val de las fueras con la mitad de
 la Torre de la parte del Sur, cabida
 la tierra dos cahices, linda con senda
 de la Balsa, montes comunes, y carre-
 tera de Alcañiz, tasada con la mitad
 de la torre llamada Val del Pino en
 18,287 rs.—50.

La segunda porcion de dicha ma-
 sada con la otra mitad de la Torre
 de la parte del Norte, en la misma
 partida en el monte su cabida la tier-
 ra de diez cahices, linda con herede-
 ros de D. Manuel Cortes, montes co-
 munes y senda de la Balsa, tasada
 con la mitad de la torre 13486 rs.
 --50.

Toda la masada, sus tres porciones
 con la torre, su valor total es el de
 34974 rs.

Una casa calle de Tudor en Caspe
 núm. 15 linda con D. Joaquin Pala-
 cio y viuda de Manuel Elanden, ta-
 sada en 54460 rs.

Una posada en id. plano de Capuchinos,
 linda con Miguel Arpal, tasada
 en 25728 rs.

Una paridera con tres corrales en la
 Val del Pino, tasada en 6300 rs.

Una paridera de dos corrales en la
 Gabardera, tasada en 11022 rs.

Para el remate de dichos bienes,
 se ha señalado el dia 29 del corriente
 y hora de las once de la mañana en
 las audiencias de Caspe y esta capi-
 tal á un mismo tiempo, quedando re-
 servado aprobar el remate en el mejor
 postor para cuando se vea el resulta-
 do de esta doble subasta; y se advier-
 te, primero, que no se admitirá pos-
 tura que no cubra la tasacion, y se-
 gundo que las fincas divididas se su-
 bastarán primero en total ó íntegras
 y luego en porciones. Dado en Zara-
 goza á 14 de Mayo de 1857.—Grego-
 rio Rozalem.—Por su mandado, L.
 Camilo Torres.

NUM. 772.

Hago saber: Que por el expediente
 de quiebra de D. Antonio Rais y Pra-
 des, vecino de esta ciudad, he acordado
 se proceda á la venta en pública subasta
 de los bienes siguientes:

Sitos en Azayla.

Un campo sito en dicho término de
 Azayla, partida de Cantalobos, de dos
 juntas de tierra de tercera clase: linda
 con viuda de Rafael Faure y monte,
 en 110 rs.

Otro en l misma partida de tres jun-
 tas tierra de tercera clase; linda con ca-
 mino por ambos lados, tasado en 180 rs.

Otro al Plano bajo, de dos juntas de
 tierra de segunda clase; linda con Joa-
 quin Terán y monte, tasado en 140 rs.

Otro al Saño, de dos juntas de tierra
 de segunda clase; linda camino de Bel-
 chite; su valor 130 rs.

Otro al Campillo, de cinco juntas
 de tierra de tercera calidad; linda con
 Mateo Lopez y carretera de Zaragoza;
 tasado en 250 rs.

Para el remate de dichos cinco nú-
 meros de bienes se ha señalado
 la hora de las once de la mañana del
 29 de Mayo corriente en las Audien-
 cias de los Juzgados de Hajar y esta ca-
 pital á un mismo tiempo, quedando re-
 servado aprobar el remate en el mejor
 postor para cuando se vea el resultado
 de esta doble subasta, y se advierte
 que no será admitida postura que no
 cubra la tasacion. Dado en Zaragoza
 á 14 de Mayo de 1857.—Gregorio Ro-
 zalem.—Por su mandado, Camilo Torres

Parte no oficial.

LA ZARAGOZANA.

Agencia General de Negocios.

En el Boletin oficial de antes
 de ayer se vé la amistosa adver-
 tencia que en su circular núm.
 762 hace á los pueblos de esta
 provincia el Sr. Administrador
 de Hacienda pública, encargan-
 do á los que no hayan satisfecho
 sus débitos por consumos y los
 recargos sobre dicha contribu-
 cion correspondientes á provin-
 ciales y municipales, los satisfa-
 gan hasta el 27 del actual para
 evitarse el disgusto de expedir un
 solo apremio.

Y como pudiera haber algun
 pueblo de los suscritos á esta
 Agencia, que por dificultades que
 no pueda vencer, no le sea posi-
 ble ingresar sus descubiertos en
 Tesoreria en el plazo designado,
 deseando yo evitar, tanto á la
 espresada autoridad, como á los
 pueblos el disgusto del apremio
 y á estos los gastos y molestias
 de tan dolorosa medida, encargo
 á los que se hallen en ese caso,
 me avisen con oportunidad si
 quieren que esta Agencia cubra
 sus débitos. Zaragoza 19 Mayo
 de 1857.—El Director, Miguel An-
 choriz.

Por dimision del que lo desem-
 peñaba, se halla vacante á partido
 abierto, la conducta de médico de la
 villa de Ambel y pueblo de Bul-
 buente, el profesor que le conven-
 ga fijar la residencia en cualquiera
 de ambos pueblos, podrá hacer sus
 contratas particulares con los veci-
 nos de los mismos, segun y confor-
 me se arreglen y mas les convenga.

Se vende una caldera de es-
 traer aguardiente, en buen uso,
 de cabida 40 cántaros y algunos
 adherentes pertenecientes á la mis-
 ma, darán razon calle de Con-
 tamina núm. 56.

Imprenta de A. Gallifa